



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 476 -2013 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

Chachapoyas, 30 OCT. 2013

VISTOS:

El Informe N° 02-2013-G.R.AMAZONAS/PCE, de fecha 23 de octubre de 2013 y el Acta de Reunión para Evaluación de Información recepcionada por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 28 de agosto de 2013, se designó a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que se avocará al conocimiento y sustanciación de la presunta falta administrativa disciplinaria cometida por los que han permitido prescriba el proceso administrativo disciplinario recomendado con Hoja Informativa N° 007-2012-GRA/DRS/OCI, de fecha 31 de julio de 2012; en el que se designó como **MIEMBROS TITULARES**: Ing. JUAN MONCADA ALVITES (Presidente), Prof. TEODORO TAUMA CAMÁN (Secretario) y Ing. SAMUEL TORREJON MESÍA (Miembro) y como **MIEMBROS SUPLENTE**s: Lic. MADELEINE MORI PORTAL, Ing. LUIS HIRATA TEJADA y Eco. IRAIDA CONSUELO CHICANA DE SANCHEZ.

Según acta del visto, el miembro titular Prof. TEODORO TAUMA CAMÁN y los miembros suplentes Lic. MADELEINE MORI PORTAL y el Ing. LUIS HIRATA TEJADA, al tomar conocimiento de la evaluación de las presuntas faltas administrativas disciplinarias cometidos por aquellos que han permitido prescriba el proceso administrativo disciplinario, recomendado con Hoja Informativa N° 007-2012-GRA/DRS/OCI, manifestaron que los involucrados materia de la investigación, son de jerarquía superior a sus cargos y dependen orgánicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por lo que se abstienen de participar como miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, según lo dispuesto por el Art. 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: *"La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente";* en consecuencia, es de aplicación lo dispuesto por el Art. 90° de la misma Ley, que señala, " 90.1 *El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89° de la presente Ley.* 90.2 *En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto...*"; por lo que habiendo incurrido en la causal de abstención los funcionarios precitados, se debe emitir el acto administrativo declarando su abstención, designando en sus reemplazo a otros funcionarios, incluyendo al Ing. Samuel Torrejón Mesía, quien ha dejado de laborar en esta Entidad.

Con las facultades otorgadas mediante Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley No. 27902, y la Resolución Ejecutiva regional N° 203-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, contando con la opinión favorable de la Gerencia General del Gobierno Regional Amazonas, el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 476 -2013 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR FUNDADA abstención formulada por los funcionarios Prof. TEODORO TAUMA CAMÁN y los miembros suplentes Lic. MADELEINE MORI PORTAL y el Ing. LUIS HIRATA TEJADA; en consecuencia, **DISPÓNGASE** su exclusión como miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 28 de agosto de 2013.

Artículo Segundo: RECONFORMAR la **Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios** que se avocará al conocimiento y sustanciación de la presunta falta administrativa disciplinaria cometida por los que han permitido prescriba el proceso administrativo disciplinario recomendado con Hoja Informativa N° 007-2012-GR/DRS/OCI, de fecha 31 de julio de 2012, con los siguientes Funcionarios:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|-------------------------------|------------|
| • Ing. Juan Moncada Alvites | Presidente |
| • Ing. Daniel del Águila Vela | Secretario |
| • Ing. Jorge Alfaro Navarro | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- Lic. Jorge Jhony Mera Alarcón
- Ing. Hermes Montenegro Delgado
- Eco. Iraidá Consuelo Chicana De Sánchez

Artículo Tercero: DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que por este acto se reconforma, cumpla los plazo señalado en el Art. 163° y 173° del D.S. No. 005-90-PCM, bajo apercibimiento de ser procesado por falta de carácter disciplinario, contenida en el Inc. a) y d) del Art. 28° del D. Leg. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que los casos ameriten.

Artículo Cuarto: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a las Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas y a los designados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

por *José B. Arista Arbildo*
Presidente Regional

